



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de Abril de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.967

VISTO

Expediente N° 9.024-SG-2.019 - Decreto N° 246/19 - Convenio entre la Municipalidad de Salta y SAETA por “Boletos Gratuitos” - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257/11); para el análisis de legalidad del Decreto N° 246, de fecha 09 de abril de 2.019, que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), mediante el cual S.A.E.T.A. se compromete a entregar a la Municipalidad un P.O.S. para recarga de tarjetas por un total anual de \$ 3.498.880,00 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta con 00/100) y como contraprestación, la Municipalidad, a través de la secretaría de Hacienda, entregará a S.A.E.T.A. una nota de crédito por mes adelantado por el importe calculado como crédito el que será imputado en forma mensual al pago de impuestos, tasas y contribuciones que S.A.E.T.A., en su calidad de contribuyente, debe tributar a la Municipalidad;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas, emitiendo sus correspondientes informes y dictámenes; advirtiendo la Sra. Contadora Fiscal General que *“En Anexo IX de la Ordenanza 15.522 referido a “Composición de las Transferencias Corrientes al Sector Público”, se observa que dentro de los “Programas Vinculados al Desarrollo Social” (Partida 1.3.2.04 - \$ 121.416.015,79), se encuentra el “Programa Boleto Gratuito”, con una autorización para gastar de \$ 3.500.000,00”;*

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 246 de fecha 09 de Abril de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: ADVERTIR que el importe afectado preventivamente a la partida 1.3.2.004 deberá ser corregido, en caso de así corresponder.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-